



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
MARIANO MELENDRO
NIT:890706909-1
Código DANE: 173001011474
Resolución No 1700-01722 de agosto 06 del 2024



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 115 DE 1994, 715 DE 2001, LEY 80 DE 1993, DECRETO 4791 DE DICIEMBRE 19 DE 2008, DECRETO 1510 DE 2013-1082 DE 2015 MANUAL DE CONTRATACION ACUERDO No 100.03.03.01 DE 17 DE FEBRERO DE 2025 APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANALISIS DEL SECTOR.

LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la Institución Educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la constitución política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores

Kilómetro 4 Vía al nevado barrio Chapetón – Ibagué / Tolima

www.institucioneducativamarianomelendro.blogspot.com/

i.e.t.a.mmelendro@gmail.com

Formación Rural Con Sentido
Social Para El Desarrollo Humano



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos –los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los fondos de servicios educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
---	---------------------------------------	------------------------------

La INSTITUCION EDUCATIVA desde la gestión directiva, obedece a los requerimientos hechos por los docentes de primera infancia y por las diferentes dependencias y sedes de la Institución para mantener en condiciones óptimas el ambiente laboral necesario para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Es por lo anterior que se requiere el suministro de: papelería, útiles de escritorio, implementos de aseo para garantizar el normal funcionamiento cada una de las dependencias y sedes, tendientes al cumplimiento de la prestación del servicio educativo en desarrollo de las actividades diarias como ejecución del presupuesto, clases en el aula, procedimiento de matrícula, atención al ciudadano, cumplimiento de la ley general de archivo, gestión de calificaciones, aseo de las instalaciones entre otros. Así mismo se ha dispuesto la adquisición de implementos y material educativo destinado a la primera infancia, de conformidad con los lineamientos establecidos para la inversión de los recursos adicionales asignados para la vigencia 2025 por parte del Ministerio de Educación Nacional, esta dotación contribuirá en el desarrollo de actividades lúdicas y pedagógicas por parte de los docentes del Nivel de preescolar.

Esta contratación le permitirá a la Institución contar con ambientes más seguros, acogedores, funcionales y eficientes que conllevan a la apropiación, sentido de pertenencia y así ofrecer un mejor servicio a la comunidad educativa en desarrollo de las actividades misionales y de apoyo.

Que de acuerdo al artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, sobre la utilización de los recursos se establece en el numeral 4. incluye la adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

Para la adquisición de este servicio se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2025, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015 y guía 20 del Ministerio De Educación Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 “COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO Y KIT DE PRIMERA INFANCIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES”

Codificación en el sistema UNSPSC:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
47131600	Escobas, trapeadores, cepillos
47131700	Suministros para aseo
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
44121600	Papelería
55101509	Textos Educativos o vocacionales



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

42301504

Kits para educación o entrenamiento médico

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL - LEY 715 DE 2001 - PROCEDIMIENTO MANUAL DE CONTRATACION.

2.3 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, ubicado en BARRIO CHAPETON –VIA EL NEVADO, en la ciudad de Ibagué - Tolima.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el los funcionarios a cargo del proceso administrativo y financiero, la supervisión técnica en la entrega de los bienes será ejercida por el docente técnico JAIRO VICENTE GARCIA ARENAS, titular de la cedula de ciudadanía No. 93.236.873, adscrito a la Institución Educativa.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Item	PAPELERÍA	UNIDAD	CANT
01	Pegante en barra X 40 gramos	TUBO	50
02	Borrador tablero acrílico	UNIDAD	60
03	Carpetas plásticas azul colgante	UNIDAD	50
04	Marcador borrable negro x caja de 12 unidades	CAJA	5
05	Marcador borrable rojo x caja de 12 unidades	CAJA	5
06	Marcador borrable azul x caja de 12 unidades	CAJA	5
07	Marcador borrable verde x caja de 12 unidades	CAJA	5
08	Marcador permanente x caja de 10 unidades	CAJA	10
09	Corrector liquido unidad tipo lápiz	UNIDAD	5
10	Tinta para marcador rojo frasco 30 cc	FRASCO	60
11	Tinta para marcador azul frasco 30 cc	FRASCO	60
12	Sacapunta con depósito	UNIDAD	10
13	Lápiz número HB unidad x 12	CAKA	5
14	Tinta marcadora borrable negra frasco 30 cc	FRASCO	60



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

15	Tinta para marcador verde frasco 30 cc	FRASCO	60
16	Resaltador colores variados	UNIDAD	14
17	Borrador de nata * 12	CAJA	10
18	Lapicero negro caja por 12 unidades	CAJA	5
19	Lapicero rojo caja x 12 unidades	CAJA	2
20	Cinta de enmascarar rollo delgado	ROLLO	60
21	Cinta de enmascarar rollo ancho	ROLLO	60
22	Cinta de señalización peligro rollo	ROLL	5
23	Cinta transparente Básica rollo grande	ROLLO	60
24	Saca ganchos	UNIDAD	10
25	Gancho plástico legajador bolsa x 20 Un	BOLSA	60
26	Tijeras grandes para papel	UNIDAD	5
27	Papel Contac rollo transparente	ROLLO	5
28	Papel Kraft rollo x metros	MTS	15
29	Grapa cosedora caja x 500 Un	CAJA	5
30	Caja de cartón para archivo x 200	UNIDAD	100
31	Papel tamaño carta resma	RESMA	100
32	Papel tamaño oficio resma	RESMA	50
33	Cinta mágica rollo	ROLLO	10
34	Cinta transparente delgada rollo grande paquete x 12 Un	ROLLO	60
35	Clips mariposa caja x 50 Un	CAJA	10
ELEMENTOS DE ASEO			
36	Limpio blanqueador x garrafas de 5 galones	GALÓN	15
37	Jabón detergente en polvo x 10 kilos	BOLSA	15
38	Ambientador desinfectante x garrafas de 5 galones	GALÓN	10
39	Cera líquida industrial x galón 3.8	GALÓN	5
40	Limpia vidrios x garrafas 5 galones	GALÓN	3
41	Guantes plástico unidad par talla 8	PAR	30
42	Churrusco sanitario	UNIDAD	10
43	Traperos de 1000 gramos o superior	UNIDAD	40
44	Escoba suave	UNIDAD	20
45	Escoba dura	UNIDAD	30
46	Sabrá paquete por 36 unidades	PAQUETE	10
47	Bayetilla color blanco unidad	UNIDAD	50
48	Esponjilla de brillo paquete x 12 unidades	PAQUETE	5
49	Bolsa para basura 90x120 Yumbo rollo de 100 unidades	UNIDAD	5
50	Bolsa basura 60x90 rollo de 100 unidades	UNIDAD	5
51	Recogedor de basura	UNIDAD	30
52	Vinagre blanco x garrafa por 5 galones	GARRAFA	1
53	Rastrillo de jardinería plástico	UNIDAD	15
54	Jabón líquido lavalozas x garrafa por 5 galones	GARRAFA	3
55	Atomizador plástico 400 MI	UNIDAD	5
56	Chupa para sanitario	UNIDAD	15
57	Baides 12 Litros plástico	UNIDAD	20
58	Canecas plásticas para la basura grandes 80 Litros	UNIDAD	15
59	Cepillos para piso con palo	UNIDAD	10
60	Varsol ecológico x botella	BOTELLA	20
61	Papel Higiénico X paquetes por 12	PAQUETE	5
62	Jabón Líquido para manos 1 Litro	LITRO	10
63	Aromatizante para baños 400 MI	FRASCO	10
MATERIAL DIDACTICO PRIMERA INFANCIA*			
64	Kit didáctico para primera infancia	KIT	15
65	Libro Multiactividades Sensorial para bebés niños	UNIDAD	35

3.1.1. CONDICIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:



GESTIÓN: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

Para la presentación de las ofertas, los proponentes deberán adjuntar las fichas técnicas del fabricante de cada equipo ofertado, a fin de verificar durante el proceso de evaluación, el cumplimiento de los requerimientos o especificaciones técnicas.

3.1.2. CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS y MATERIALES:

1-Los elementos o insumos de aseo deben cumplir con el registro sanitario INVIMA.

2-En el proceso de entrega de los productos, deben ser revisados por el supervisor y auxiliar administrativo, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para esto el contratista debe contemplar dentro de la oferta económica productos que en la ficha técnica del fabricante o en su defecto en el empaque contenga la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.

3.1.3.1 ESPECIFICACIONES MATERIAL PRIMERA INFANCIA

Kit didáctico para primera infancia

Se revisó la disponibilidad de materiales destinados a la primera infancia en la tienda virtual del estado colombiano – TVCE, encontrándose que el “kit de percepción pequeño” dispuesto en el instrumento CCE – 173 – AMP – 2022, se ajusta a la necesidad presentada por los docentes de primera infancia, para el fortalecimiento de los procesos cognitivos de los estudiantes matriculados en preescolar, a continuación se presenta la ficha técnica expuesta en el catálogo del citado acuerdo marco de precios:

FICHA TÉCNICA N° 171		KIT DE PERCEPCIÓN PEQUEÑO	
ELEMENTO ANALOGO	MINI GIMNASIO EN ESPUMA	CATEGORIA GENERAL	MATERIAL PEDAGÓGICO
DESCRIPCIÓN Y USO		CLASIFICACION	GRUPO DE EDAD DE 0 A 3 AÑOS
DESCRIPCIÓN Y USO		CATEGORIA	EXPLORACION CORPORAL
<p>Conjunto de figuras geométricas en 3D, de material suave, que permite estimular la visión, desarrollar habilidades agarre, apilar, derivar, diferenciar colores, formas y tamaños.</p>			
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Aprox.)</p>			
ALTO (pieza más grande)	12	cm	
ALTO (pieza más pequeña)	5	cm	
ANCHO (cubo)	10	cm	
DIAMETRO (esfera)	8	cm	
DENSIDAD ESPUMA	20	Kg/m ³	
MATERIAL	Recubrimiento: Tela lavable – hipo alérgico (versión)		
COLOR	Relleno: Espuma de poluretano		
CONTENIDO	Variedad y de contraste		
VIDA ÚTIL MÍNIMA	17 piezas	3 años	
<p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS</p>			
<p>Contiene 17 piezas: 2 colores, 2 triángulos, 2 triángulos pequeños, 1 pirámide grande, 1 pirámide rectangular, 1 cilindro, 2 manillas sonajero, 2 cubos, 2 medios cubos, 1 medio esfera, 1 puente.</p>			
<p>Juguetes de diseño infantil (no mediáticos, comerciales o estereotipados)</p>			
<p>Las costuras y uniones deben ser resistentes, evitando la separación de las piezas.</p>			
<p>REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD</p>			
<p>Velocidad de propagación de la llama, en la superficie, inferior o igual a 30 min/s. (NTC 71-2).</p>			
<p>El diseño de las piezas no debe representar ningún riesgo de atrapamiento.</p>			
<p>Sin puntas agudas, ni filos cortantes.</p>			
<p>Las uniones deben estar libres de grapas que puedan generar riesgo de laceraciones en la piel.</p>			
<p>Deben ser resistentes a la manipulación, evitando que al deteriorarse, sus partes puedan ser ingeridas por los niños y/o niñas.</p>			
<p>REQUERIMIENTOS DE SALUDABILIDAD</p>			
<p>Todos los materiales deben ser nuevos, estar visiblemente limpios y libres de infestaciones.</p>			
<p>NORMATIVA</p>			
<p>Resolución 3159 de 2007/ Resolución 3669 de 2007/ Resolución 3388 de 2008/ Resolución 3117 de 2015.</p>			

Imágenes de referencia



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
--------------------------------------	--------------------------------	-----------------------



1.1.1. Libro Multiactividades Sensorial Montessori para Bebés

Los libros sensoriales ofrecen experiencias táctiles, visuales y auditivas que potencian el desarrollo cognitivo, motriz y emocional de los bebés. A través de texturas, colores, sonidos, formas y actividades manipulativas, los niños y niñas pueden explorar su entorno, afianzar la coordinación ojo–mano, mejorar la atención y fomentar la curiosidad natural que caracteriza las etapas iniciales del aprendizaje.

Desde una perspectiva institucional, la incorporación de estos recursos contribuye al cumplimiento de los objetivos pedagógicos orientados al desarrollo integral, contemplados en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional de Colombia para la atención a la primera infancia, así como a la creación de ambientes pedagógicos ricos, seguros y estimulantes.

La adquisición de libros multi – actividades sensoriales Montessori se justifica como una inversión pedagógica esencial para el fortalecimiento del desarrollo integral en la primera infancia. Estos materiales están diseñados bajo los principios del método Montessori, que promueve el aprendizaje autónomo, el respeto por los ritmos individuales y la estimulación multisensorial desde los primeros meses de vida.

En coherencia con los principios de la Pedagogía Montessori, estos libros incentivan la autonomía y la autoexploración, respetando los ritmos de desarrollo de cada niño y niña, y potenciando el aprendizaje a través del juego y la manipulación directa de los objetos.

Características

4/



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
--------------------------------------	--------------------------------	-----------------------

Páginas de tela o fieltro con refuerzos suaves, seguras y lavables.
Actividades de **ensamble, abotonado, encaje, cierre, conteo, asociación de formas y colores.**
Elementos removibles con velcro o broches para fortalecer la motricidad fina.
Incluye múltiples actividades: cremalleras, botones, cordones, broches, figuras de velcro y más.
Juegos didácticos de figuras de animales, letras, relojes, frutas, prendas y objetos cotidianos.
Diseño plegable tipo "maletín", ligero y portátil, de bordes redondeados para mayor seguridad.
Medidas: 44 cm x 28.4 cm x 22 cm.
Peso: entre 500 y 700 gramos
Materiales: fieltro ecológico, espuma de poliéster, velcro, cordones, botones plásticos no tóxicos.

Imágenes de referencia:



3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidos en los documentos del proceso y oferta del contratista.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
---	---------------------------------------	------------------------------

- contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
8. Para la entrega de los elementos, se verificará que los elementos cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
 9. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
 10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
 11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
 12. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 13. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.
 14. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019

3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con la siguiente información:

3.3.1. Copia de contratos y/o certificaciones

REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUERIMIENTO-	VERIFICACION
OBJETO	-Suministro de elementos de aseo, papelería y material didáctico	En la copia de uno o más contratos y certificaciones aportadas por el oferente se evaluará que dentro del objeto y/o obligaciones se encuentren los requerimientos.
CUANTIA EN SMMLV	> ó = a 10 SMMLV	En la copia de un contrato y/o certificación aportada por el oferente se evaluará que la cuantía contratada, ejecutada y liquidada haya sido por el monto igual o superior al requerimiento

3.3.1.1. La certificación debe contener:



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
---	---------------------------------------	------------------------------

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.
- Obligaciones del contratista.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato, de acuerdo con el flujo de caja y presupuestal disponible a la fecha, por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS \$25.881.956, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1- 2025000015 de fecha 13 de noviembre de 2025, expedido por el Auxiliar Administrativo Grado 8, de la Institución, por el rubro 210202010309 – materiales y suministros primera infancia, 2.1.2.02.01.003.01 materiales y suministros propios, 2.1.2.02.01.003.02 materiales y suministros municipio, 21020201030401 materiales y suministros RB propios

4.1 CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN CONTRATOS DE OBRA MUNICIPIO DE IBAGUE:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	EN EL PAGO
RETENCION CONTRIBUCION PRODEPORTE	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO SI EL CONTRATANTE ES UNA PERSONA JURIDICA
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCION	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	LEGALIZACION DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

4.2 FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento de: 1. Registro fotográfico 2. Actas de Ingreso al almacén firmado por el responsable del proceso por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA 3. Recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR 4. documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 5. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, o en caso contrario Cuenta de Cobro o documento equivalente como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Requisitos habilitantes

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Según modelo que figura en el formato ANEXO 1 Y 3, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).

- **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El oferente debe aportar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, en donde se evidencie que su objeto social está relacionado

6



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

con el objeto del contrato a celebrarse, así como las facultades del representante legal para poder contratar. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Este requisito no será obligatorio para el proponente que cumpla con la idoneidad en el ejercicio profesional de la ingeniería civil o arquitectura, maestro de obra o profesiones afines.

- **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 5

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**

Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **COPIA DE LA CÉDULA:**

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser clara y legible en las dos caras, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

• **SITUACIÓN MILITAR:**

Se verificara este requisito en la página web dirección: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

• **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado, debidamente suscrito por el Representante Legal y la declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 4

• **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el ANEXO 2 de la invitación donde acredite estar activo en lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente. Para acreditar dicho requisito, deberá presentar además de lo indicado anteriormente, la última planilla de pago realizada al momento del cierre y entrega de ofertas.

• **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Copia del RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato. Generado durante la actual vigencia.

• **COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.**

Si el Proponente es plural, debe presentar la copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del



GESTION: Administrativa y financiera

Subproceso: Informe Financiero

(T.R.D.) No.420.13.12

Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

• **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018**

Se verificará los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente debe presentar Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio De Defensa-Policía Nacional De Colombia, en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. Persona Natural o Representante legal o cada uno de los miembros del Proponente plural. ANEXO 6

• **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFF.**

(Para personas naturales y jurídicas).

• **CERTIFICADO DE NO REGISTRO EN EL REDAM**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin <https://www.redam.gov.co>

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y GARANTIAS

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto en forma total una vez recibidos los bienes a entera satisfacción, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o



Institución Educativa Técnica Agropecuaria
MARIANO MELENDRÓ
NIT: 890706909-1
Código DANE: 173001011474
Resolución No 1700-01722 de agosto 06 del 2024

GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
---	---------------------------------------	------------------------------

limitaciones con la activación del servicio, establecidos en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato, realizado por parte del supervisor designado.

En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Ibagué, 13 de noviembre 2025

Dr. ORLANDO CORDOBA ORTIZ
Rector

Elaboro Geovanny Méndez Álvarez
Aprobó Dr. Oriando Córdoba Ortiz

8

Kilómetro 4 Vía al nevado barrio Chapetón – Ibagué / Tolima
www.institucioneducativamarianomelendro.blogspot.com/

i.e.t.a.mmelendro@gmail.com

**Formación Rural Con Sentido
Social Para El Desarrollo Humano**